

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el término de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 25 de septiembre de 1996.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

**26871** RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación no substancial de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático ya aprobado, consistente en una báscula electrónica industrial, modelo BM-100, fabricada y presentada por la firma «Campesa, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico 02-M.011.

Vista la petición interesada por la entidad «Campesa, Sociedad Anónima», domiciliada en la avenida Can Sucarrats, sin número, polígono industrial Cova Solera, 08191 Rubí, en solicitud de modificación no substancial de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático ya aprobado, consistente en una báscula electrónica industrial, modelo BM-100, aprobada por Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre), de acuerdo con la Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayo e Investigación, con referencia 95012837.

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Campesa, Sociedad Anónima», la modificación no substancial de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, consistente en una báscula electrónica industrial, modelo BM-100, aprobada por Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

Segundo.—Esta modificación no substancial de modelo se efectúa con independencia de la resolución de aprobación de modelo de 13 de noviembre de 1992, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando balanzas, según el modelo aprobado por la citada resolución.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la modificación no substancial de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del certificado de modificación no substancial de modelo.

Cuarto.—Esta modificación no substancial de modelo estará afectada por los mismos términos de validez de la resolución de aprobación de modelo de 13 de noviembre de 1992.

Quinto.—Las balanzas correspondientes a la modificación no substancial de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de modificación no substancial de modelo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el término de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 26 de septiembre de 1996.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

**26872** RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación no substancial de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático ya aprobado, consistente en una báscula electrónica híbrida, modelo BH-300, fabricada y presentada por la firma «Campesa, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico 02-M.011.

Vista la petición interesada por la entidad «Campesa, Sociedad Anónima», domiciliada en la avenida Can Sucarrats, sin número, polígono industrial «Cova Solera», 08191 Rubí, en solicitud de modificación no substancial de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático ya aprobado, consistente en una báscula electrónica híbrida, modelo BH-300, aprobada por Resolución de 28 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1993), de acuerdo con la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 95012838,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático,

Ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Campesa, Sociedad Anónima», la modificación no substancial de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, consistente en una báscula electrónica híbrida, modelo BH-300, aprobada por Resolución de 28 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1993).

Segundo.—Esta modificación no substancial de modelo se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de 28 de diciembre de 1992, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando balanzas, según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la modificación no substancial de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del certificado de modificación no substancial de modelo.

Cuarto.—Esta modificación no substancial de modelo estará afectada por los mismos términos de validez de la resolución de aprobación de modelo de 28 de diciembre de 1992.

Quinto.—Las balanzas correspondientes a la modificación no substancial de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de modificación no substancial de modelo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el término de un mes a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 27 de septiembre de 1996.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

**26873** RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación no substancial de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático ya aprobado, consistente en una báscula electrónica industrial, modelo D-93, con las denominaciones comerciales Dina, Micra, Pibernat, Arisó y Defort, fabricada y presentada por la firma «Campesa, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico 02-M.011.

Vista la petición interesada por la entidad «Campesa, Sociedad Anónima», domiciliada en la avenida Can Sucarrats, sin número, polígono